

14

ORDEN  
DE LA  
LIBERACION DE ESPAÑA



PATRIA LIBERTAD REPUBLICA



República Española

## El Régimen fascista de Franco

El Subcomité encargado por el Consejo de Seguridad de la O.N.U. para investigar las acciones que deberán emprenderse contra El Gobierno de Franco, falló por unanimidad que :

A). Por su origen, naturaleza, estructura y procedimientos es un régimen fascista moldeado sobre los de la Alemania nazi y la Italia fascista, y en gran parte establecido como consecuencia de la ayuda de ellas recibida.

B). Durante la prolongada lucha de las Naciones Unidas contra Hitler y Mussolini, Franco, a despecho de las continuas protestas aliadas, proporcionó muy sustancial ayuda a las potencias enemigas.

C). Una prueba documental indiscutible establece que Franco es parte culpable, con Hitler y Mussolini, en la conspiración para preparar la guerra contra las naciones que, en el curso de la misma, habían de constituir el bando de las Naciones Unidas.

La Asamblea General de la O.N.U., en acuerdo de 12 de diciembre de 1946 declara que : « el Gobierno fascista de Franco, que fué impuesto por la fuerza al pueblo español, con la ayuda de las potencias del eje y que les dió ayuda material en la guerra, no representa al pueblo español y, mientras continúe sometiendo a España, imposibilita su participación, con los demás pueblos de las Naciones Unidas, en los asuntos internacionales ».

## La República Española

Es un régimen democrático, instaurado pacíficamente por el pueblo español en unas elecciones libres, el 14 de abril de 1931.

Se rige por la Constitución de Diciembre de 1931 aprobada por unas Cortes Constituyentes, elegidas por sufragio universal directo y secreto.

Atribuye a la voluntad popular el origen de todos los poderes y respeta a los hombres todas las libertades y derechos.

Fué destruída de hecho contra la voluntad del pueblo, por la conspiración del fascismo internacional, como parte del plan de guerra contra la democracia y contra los pueblos libres.

\*  
\*\*

Por la liberación de España, por la reparación debida al pueblo español, y para ponerle en condiciones de que pueda participar en la vida internacional, **TODOS LOS VERDADEROS DEMOCRATAS, DEBEN INCORPORARSE A LA**

**ORDEN CIVIL DE LA LIBERACION DE ESPAÑA,**

constituída por el Gobierno legítimo de la República española, con arreglo a la siguiente disposición :

## Preambulo

« Desde que la República Española fué víctima de la agresión fraguada y sostenida por las potencias totalitarias, su defensa ayer y su liberación hoy dejaron de ser cuestiones meramente nacionales para convertirse en problemas de dimensiones universales, y en signo distintivo de las convicciones y conductas democráticas en todos los hombres, en todos los pueblos, climas y latitudes. La nación española había instaurado y sostenido, en ejercicio libérrimo de su soberanía, una democracia ejemplar y pacífica, suplantada luego por una tiranía impuesta con intervención del fascismo extranjero, hecho hoy proclamado y reconocido por los acuerdos de las Naciones Unidas. El carácter extranjero — por su origen, estructura y procedimientos — de la dictadura franquista, ha sido causa de que el problema de la liberación de España constituya un compromiso de la democracia mundial, no sólo por lo que tiene de reparación debida a nuestro pueblo, sino también como contraste de la fidelidad a los principios democráticos, como defensa de los pueblos libres ante posibles renacimientos de la concepción totalitaria del Estado, y como prudente protección y garantía de la humanidad, contra las causas latentes de futuras guerras.

Esta condición universal del problema español se traduce por parte de los hombres libres en una solidaridad de sentimientos y actos, a veces rayanos en el heroísmo, hacia el pueblo español, a los que el Gobierno de la República, como legítimo representante de la soberanía nacional y único director autorizado de la empresa liberadora, no ha permanecido en ningún momento insensible, antes bien aprovechó las ocasiones oportunas para testimoniar, en nombre de España, su gratitud a los patriotas que, dentro y fuera del país, lucharon y luchan por su dignidad e independencia, y a los hombres abnegados

de cualquier nacionalidad, religión o idea, que contribuyeron y contribuyen a mantener en alto los derechos de nuestra República y de nuestro pueblo. Mas, el Gobierno estima llegada la hora de que, estando ya próxima la liberación del país, quienes de manera excepcional hayan colaborado y deseen hacerlo en tan noble empresa, reciban un testimonio documental de sus actos y de nuestro agradecimiento, a cuyos efectos ha juzgado oportuno crear la Orden de la Liberación con los grados y distintivos que se especifican en la presente disposición.

Por todo lo cual, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia, vengo en promulgar el presente

## Decreto

Artículo 1. — Se crea la Orden de la Liberación de España, para premiar los servicios prestados por nacionales o extranjeros que se hayan distinguido de manera excepcional defendiendo la República Española o contribuyendo a que sean restablecidas en el país las libertades democráticas.

Artículo 2. — La Orden de la Liberación tiene carácter civil y constará de los grados de menor a mayor distinción : Caballero, Comendador y Maestrante.

Artículo 3. — Todos los beneficiarios de la Orden tendrán derecho a que les sea expedido el diploma correspondiente y a usar como distintivo las insignias del grado, que serán descritas en el Reglamento de la presente disposición. Las insignias habrán de llevar el lema : « Patria, Libertad, República ».

Artículo 4. — La Orden de la Liberación podrá ser otorgada por iniciativa del Gobierno de la República a título honorario, libre de derechos de registro o sin esta exención, a solicitud de los beneficiarios ; y en todos los casos mediante Orden Ministerial dictada por el Ministro de Justicia, en quien recaerá de propio derecho el desempeño de la Cancillería General de la Orden.

Artículo 5. — *Los beneficiarios de esta distinción oficial, habrán de prestar al Sr. Presidente de la República, o, en representación de éste, al Ministro de Justicia, gran Canciller de la Orden, o a la autoridad diplomática o consular en quien éste delegue, promesa o juramento de lealtad a la República y adhesión al régimen de libertades democráticas que ella significa, si se tratare de españoles, y de reconocimiento, defensa y divulgación de su derecho si de extranjeros.*

Artículo 6. — *La Maestranza de la Orden, dictará las normas de carácter disciplinario en virtud de las cuales puedan ser degradados o separados de la misma, los titulares que no hiciesen honor a los altos prestigios de la Institución. En todo caso, la ejecución de las medidas disciplinarias habrá de ser objeto de una disposición del Ministro de Justicia, gran Canciller de la Orden de la Liberación, a propuesta de la Maestranza de la misma.*

Artículo 7. — *El Jefe del Estado es Gran Maestre y Presidente de la Maestranza de la Orden de la Liberación, integrada por otros diez Maestranteros designados de entre los titulares por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Justicia.*

Artículo 8. — *El Gobierno de la República propondrá en su día a las Cortes los beneficios, pensiones, recompensas y prerrogativas que deban concederse a las personas que ostenten el título de miembros de la Orden.*

Artículo 9. — *Los mutilados totales de guerra que hubieren combatido en las filas del Ejército republicano, serán por derecho propio y a título de honor, beneficiarios de la Orden de la Liberación; con el grado de caballero, los soldados y clases; de Comendadores, los Oficiales; y de Maestranteros, los Jefes y Generales.*

Artículo adicional: *El Ministro de Justicia queda facultado para ordenar el Reglamento en que se desarrollen los preceptos del presente Decreto y las disposiciones que sean precisas para su aplicación y cumplimiento.*

*Dado en la residencia provisional del Presidente de la República, en París, a tres de septiembre de mil novecientos cuarento y siete.*

DIEGO MARTINEZ BARRIO

*El Ministro de Justicia,*

Fernando Valera. »

## Insignias y Condecoraciones

MEDALLA que el Gobierno otorgará a los Amigos  
de la República Española :



Anverso



Reverso

CRUZ de la Orden de la Liberación que tendrán  
derecho a usar los Caballeros y Comendadores.



Anverso



Reverso

*La Cruz de Comendador es la misma de Caballero,  
con la roseta en la cinta.*

PLACA de Maestrante de la Orden de la Liberación :



Todos los beneficiarios de la Orden podrán ostentar el botón de la misma :



Anverso



Reverso

Las distinciones que la Orden otorga a sus beneficiarios, son :

1. Título de *Amigo de la República Española*, con derecho al uso de boton y medalla.
2. Título de *Caballero* de la Orden de la Liberación, con derecho al uso de boton y cruz.
3. Título de *Comendador* de la Orden de Liberación, con derecho a uso de boton y cruz, con roseta en la cinta.
4. Título de *Maestrante* de la Orden de la Liberación, con derecho a uso de boton y gran placa.

\*

\*\*

Modelo para solicitar a beneficio propio alguno de los grados o títulos de la Orden de la Liberación

Don ..... de nacionalidad .....  
..... nacido en ..... el..... de..  
..... de ..... con residencia en .....  
calle de ..... número .....

SOLICITO del Sr. Ministro de Justicia del Gobierno de la República Española, gran Canciller de la Orden de la Liberación de España, que se me conceda el honor de pertenecer a la misma con el grado de ..... y con los beneficios y derechos que en la actualidad conceden las leyes a sus titulares ; comprometiéndome a hacer, por medios pacíficos, cuanto esté a mi alcance para conseguir la rehabilitación y restauración de la República Española, y a abonar los timbres que por derecho de registro me correspondan, a los efectos de expedición del correspondiente Diploma.

..... a ..... de ..... de .....

*NOTA. — Esta solicitud debe ir acompañada de una historia documental de los servicios prestados por el interesado a la causa de la República Española.*

Modelo para solicitar a beneficio de tercera persona  
la Orden de la Liberación

---

Los que suscriben Don .....  
de nacionalidad ..... con residencia en .....  
calle de ..... n.º ..... con el grado .....  
de la Orden de la Liberación y Don .....  
de nacionalidad ..... con residencia .....  
calle de ..... n.º ..... con el grado .....  
de la Orden de la Liberación de España.

SOLICITAN del señor Ministro de Justicia del  
Gobierno de la República Española, Gran Canciller de la  
Orden de la Liberación de España, que tenga a bien nom-  
brar ..... de la misma, con los beneficios  
y derechos que en la actualidad conceden las leyes a sus  
titulares, a Don ..... de nacionalidad .....  
nacido en ..... el ..... de ..... de .....  
con residencia en ..... calle de ..... n.º .....  
que consideramos se ha hecho digno del mencionado honor  
por sus servicios a la causa de la República Española.

..... a ..... de ..... de .....

NOTA. — La presente solicitud deberá ir acompa-  
ñada de una historia documental de los servicios prestados a  
la Causa de la República por la persona propuesta.